

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	1500131530022021-0148
DEMANDANTE:	LABORATORIO BIOCLÍNICO AUTOMATIZADO EXAMINAR IPS SAS
DEMANDADO:	INTEGRAL IPS LTDA
ASUNTO:	ACLARACIÓN

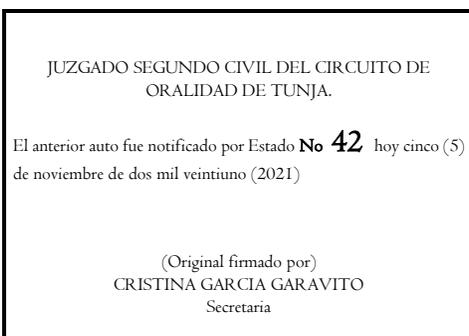
Tunja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se le informa al apoderado de la parte demandante que no se ha llevado a cabo audiencia alguna dentro del presente trámite, por cuanto se solicitó por su parte la suspensión de la diligencia de restitución provisional que había sido fijada para el día diecisiete (17) de septiembre del presente año.

En tono a lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin que informe en un término no mayor a treinta días, si ha existido negociación alguna adelantada con el demandado o si es su deseo dar continuidad al trámite, para lo cual deberá dentro del mismo término notificar al demandado, como fue ordenado en la admisión de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito por falta de actividad dentro del proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).